DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
Valledupar, cesar, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado. 200014003-002-2020-00254-00.

Proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL, dentro del trámite de insolvencia adelantado por CARLOS ANDRES TORREGROSA OÑATE acreedores: ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO – SECRETARIA DE HACIENDA, BANCO DAVIVIENDA S.A. CITIBANK, Y OTROS.

De conformidad con el artículo 563 del Código General del Proceso y el decreto reglamentario 2677 de 2012, numeral 9 del artículo 17 y numeral 8 del artículo 28, y 534 del Código General del Proceso.

En el caso bajo estudio se configura la causal del numeral 1 del artículo 563 del Código General del Proceso, por fracaso de la negociación del acuerdo de pago, según acta del Centro de Conciliación, Arbitraje de la CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION LIBORIO MEJIA, con la constancia de votación NEGATIVA.

Así las cosas, procederá el despacho a admitir la apertura de la liquidación Patrimonial de los bienes de la señora CARLOS ANDRES TORREGROSA OÑATE, conforme a lo dispuesto en el artículo 564 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARESE abierta la liquidación patrimonial de la señora CARLOS ANDRES TORREGROSA OÑATE, identificado con la cédula de ciudadanía # 18.956.196.

SEGUNDO. Desígnese como liquidador al doctor(a). ANNICHIARICO ISEDA GENARO SEGUNDO, de la lista de liquidadores de esta seccional, fíjese como honorarios provisionales, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000). Líbrese la comunicación pertinente por Secretaría y notifíquese la designación por el medio más expedito.

TERCERO. Ordénese al liquidador para que:

a. Dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del señor CARLOS ANDRES TORREGROSA OÑATE, incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso.

b. Dentro del mismo término, publique el presente aviso en el registro nacional de personas emplazadas, en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin que se hagan parte en el presente proceso, en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P., en armonía con el decreto 806 de 2020.

c. (Dentro del mismo término, publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional como lo son EL TIEMPO o EL HERALDO, en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin que se hagan parte en el presente proceso; publicación que se hará por una sola vez en día domingo y cumpliendo las exigencias establecidas en el artículo 108 del Código General del Proceso.)

d. Dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor CARLOS ANDRES TORREGROSA OÑATE, tomando como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Téngase en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 444 del Código General del Proceso para lo pertinente.

e. Oficie a los Juzgado Segundo civil Municipal de Valledupar, en donde cursen procesos en caso que los hubiere para que se allegue al expediente, antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. En los procesos ejecutivos en los que se hubieren decretado medidas cautelares sobre los bienes del deudor deberán ser puestas a disposición de este despacho.

CUARTO. Prevéngase a todos los deudores del señor CARLOS ANDRES TORREGROSA OÑATE, para que sólo paguen al liquidador designado dentro del presente proveído, so pena de considerar ineficaz todo pago hecho a persona distinta a la aquí señalada.

QUINTO. Comuníquese a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 573 del Código General del Proceso.

SEXTO. Inscríbase la presente providencia de apertura en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del que trata el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7267527a3512e2f558e63e8d114f183c76daacb6202d31be88055decdc785e7b

Documento generado en 22/10/2020 11:22:41 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica